

## **DOCUMENTO SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES DENTRO DE LA ASOCIACION MUNDO JUSTO**

Desde Mundo Justo asumimos la responsabilidad institucional que los conflictos de intereses puedan dar lugar evitando que se den y procurando solucionarlos de la manera mas justa, siempre desde la ley y la ética. La asociación Mundo Justo dispone: de un código ético propio y forma parte integrante de los códigos éticos de Fundaciones, auditorías internas y externas y mecanismos de comprobación de la sanción de las situaciones que puedan surgir; además establece formación para los miembros de la organización en criterios legales, éticos y profesionales sobre conflicto de intereses con la finalidad de evitar las situaciones en que nos beneficiemos personalmente o permitamos que otros se beneficien personalmente con las decisiones que adoptemos en nombre de la asociación. Tenemos conciencia de lo que nuestras acciones, a falta de una explicación, pueden parecer a otros o ser interpretadas por ellos. En ocasiones la percepción de un conflicto de interés plantea tanta preocupación ética como un conflicto efectivo de interés. Las situaciones de conflicto de interés no implican necesariamente una actuación errada. No obstante, las gestionamos de manera apropiada para que no comprometan nuestra labor y la integridad de la Organización. Cuando cada uno de nosotros evita la percepción y la realidad de un conflicto de interés podemos ayudar a preservar nuestra independencia e imparcialidad. Algo de lo que todos somos conscientes es que en todo momento antepone los intereses de la asociación por encima de los nuestros. Los conflictos de intereses son temas muy generalizados y por esta razón hay que tratarlos desde la vertiente legal y la ética.

La Asociación Mundo Justo tiene registrados una serie de posibles conflictos de interés que detallamos a continuación

- Pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente.
- Tenga un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- Tenga incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del resto de clientes.
- Reciba o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

- En el caso de que **existan relaciones familiares** entre los miembros del **órgano de gobierno y la dirección ejecutiva**, se velará por que la **composición del órgano de gobierno asegure su independencia** para garantizar sus funciones.
- Se **procurará evitar las relaciones y operaciones comerciales** entre la Asociación y los miembros de la Junta Directiva o, en su caso, **el personal de dirección**. Cuando existan, deberán ser comunicadas al órgano de gobierno y deberán ser aprobadas por el mismo.
- La junta directiva deberán comunicar al órgano de gobierno su participación en organizaciones **que trabajen en el mismo sector de actividad**. El órgano de gobierno será el encargado de evaluar este dato y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja de cualquier miembro de la junta directiva

Se considerará como conflictos de interés aparte, las situaciones en las que cualquiera de las partes que lo integran, incluidos sus miembros de la junta directiva, empleados y agentes vinculados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ellas por control, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios de inversión, o por servicios auxiliares a éstos, o por una combinación de ambos:

- ✓ Ante estas u otras situaciones, los miembros de la Junta Directiva **deberán abstenerse de asistir, intervenir en las deliberaciones y votar en aquellos asuntos en los que pudieran estar interesados, por motivos económicos, familiares o de otra índole**.
- ✓ El Presidente del órgano de gobierno será el responsable de detectar si se da un conflicto de interés y de solventarlo en la mayor prontitud posible.
- ✓ Si se detecta un conflicto de interés, el presidente del órgano de gobierno convocará una reunión urgente
- ✓ La resolución se hará por votación de los miembros del órgano de gobierno presentes en la reunión. El presidente del órgano de gobierno hará recuento de votos. La solución del conflicto de interés quedará en manos de la mayoría.
- ✓ Consecuencias de que no se cumpla la política:
  - Sanción por falta leve.
  - Sanción por varias faltas leves consecutivas.
  - Sanción por falta grave.
  - Los tres tipos de sanción serán determinados e impuestos a puerta cerrada por votación de la mayoría sin estar presente el afectado en cuestión.

- ✓ Se documentará con la gestoría tanto el conflicto surgido, como el desarrollo como su resolución para que así conste, evitando así que se repita un mismo conflicto de interés. Su publicación se hará en la memoria anual.

El presidente velará por el cumplimiento de la presente Política y el funcionamiento adecuado de los medios y procedimientos que en la misma se detallan.

FDO SECRETARIA

FDO PRESIDENTE